

Petróleos Mexicanos**Servicios Otorgados por Terceros (Asesoría, Capacitación y Consultoría)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-6-90T9N-02-0502

502-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas por concepto de honorarios por asesorías, consultas, asistencias e intercambios y capacitación, para verificar que en la autorización y ejercicio del presupuesto, así como en los procesos de contratación, prestación del servicio, pago y registro presupuestal y contable se observaron las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,450,346.4
Muestra Auditada	819,528.8
Representatividad de la Muestra	56.5%

Del presupuesto ejercido en 2015 por Petróleos Mexicanos (PEMEX) en servicios de asesoría, consultoría y capacitación, por 1,450,346.4 miles de pesos, se determinó revisar 25 contratos por 819,528.8 miles de pesos, que representan el 56.5% del total ejercido, como se muestra continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO-MUESTRA					
(Miles de Pesos)					
Partida Presupuestal	DESCRIPCIÓN	UNIVERSO Total	MUESTRA		
			Contratos	Monto	%
33104	Otras asesorías para la operación de programas	870,851.1	20	613,780.8	
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información (servicios de informática)	536,056.5	2	189,340.6	
33401	Servicios de capacitación a servidores públicos	43,438.8	3	16,407.4	
	Total	1,450,346.4	25	819,528.8	56.5%

FUENTE: Base de datos "DGAFF_297_2016".

Antecedentes

Con la reforma energética, Petróleos Mexicanos (Pemex) se constituyó en una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM).

Para llevar a cabo sus funciones como una Empresa Productiva del Estado, así como para continuar con sus operaciones, en 2015, Pemex requirió de asesorías, consultorías y capacitación para lograr el desempeño de su capital humano; dotar a su personal directivo de las competencias necesarias para afrontar los retos de la reforma energética; desarrollar modelos para las competencias de liderazgo; fortalecer la estrategia de comunicación; servicios legales especiales en el extranjero; consultoría y diseño de modelos de inteligencia del mercado; cursos de capacitación; servicios de soporte y asesorías en tecnologías de información, y proveduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación.

Conforme a la LPM, los procedimientos de contratación, que se iniciaron por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, continuarán tramitándose de conformidad con dicho ordenamiento, hasta su conclusión. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a partir del 29 de abril de 2015, se realizarán con base en las disposiciones establecidas en la LPM y las emitidas por su Consejo de Administración.

Resultados

1. ESTATUTO ORGÁNICO, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS

Se constató que en 2015 la estructura orgánica, objetivos, facultades y funciones de Petróleos Mexicanos (Pemex) estuvieron previstos en su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de septiembre de 2014, y en su última modificación, publicada el 28 de abril de 2015, así como en los cinco manuales de Organización de Petróleos Mexicanos, vigentes en 2015, los cuales fueron actualizados con base en las modificaciones del Estatuto Orgánico y autorizados por la Gerencia de Organización y Compensaciones de la Dirección Corporativa de Administración.

Asimismo, se identificó que las áreas relacionadas con la contratación, pago, registro contable y presupuestal de servicios otorgados por terceros (asesorías nacionales y en el extranjero; capacitación; consultoría; servicios de proveduría en el extranjero, de soporte técnico, de comunicación interna, y de administración integral de un inmueble) fueron las subdirecciones de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte, de Presupuesto, de Tesorería, y de Contabilidad y Fiscal, y que la recepción de los servicios contratados correspondió a las subdirecciones de Recursos Humanos; de Administración Patrimonial; de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas, y a las gerencias de Comunicación Corporativa; de Responsabilidad y Desarrollo Social; Jurídica de Arbitraje y Asuntos Especiales; Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e integración de proyectos; de Planeación Estratégica; de Ingeniería Especializada; de Control de Gestión, y de Seguridad de los Procesos.

Por otra parte, se comprobó que para realizar las operaciones administrativas, financieras y operativas relativas a la contratación, recepción, seguimiento y pago de servicios otorgados

por terceros, Pemex contó con disposiciones, políticas y lineamientos, emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, los cuales fueron autorizados y publicados en la normateca Institucional de Pemex y estuvieron vigentes en el ejercicio de 2015.

2. PRESUPUESTO EJERCIDO EN LAS PARTIDAS 33104, 33301 Y 33401 EN EL EJERCICIO 2015

Con el análisis del documento denominado “Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación por objeto del Gasto (armonizado), Cuenta Pública 2015” se comprobó que Pemex reportó un presupuesto ejercido de 132,248,815.6 miles de pesos, de los cuales para el capítulo en el que se integran las partidas presupuestales de la muestra, capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondieron 6,537,300.9 miles de pesos, cifra que coincide con la integración por capítulo y partida presupuestal del presupuesto ejercido, proporcionada por la Gerencia de Control Presupuestario en la base de datos “DGAFF_297_2016”, así como con la base de datos denominada “GCSSS Planeación Cuenta Pública 2015 Enero-diciembre 2015”, proporcionada por la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento (DCPA).

Asimismo, se constató que en los 6,537,300.9 miles de pesos del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se encuentran integradas, entre otras, las partidas presupuestales 33104 “Otras asesorías para la operación de programas”; 33301 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, y 33401 “Servicios de capacitación a Servidores Públicos”, en las que se reportó el presupuesto ejercido por asesorías, capacitación y consultoría, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO
EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Descripción	Presupuesto ejercido
33104	Otras asesorías para la operación de programas	870,851.1
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información (Servicios de informática)	536,056.5
33401	Servicios de capacitación a Servidores Públicos	43,438.8
	Total de posiciones financieras relacionadas con asesorías, capacitación y consultoría	1,450,346.4
	Otras 43 Partidas Presupuestales	5,086,954.5
	Total presupuesto ejercido en el capítulo 3000 (Gasto Corriente)	6,537,300.9

FUENTE: Base de datos “DGAFF_297_2016” y Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos en clasificación por objeto del Gasto (armonizado) Cuenta Pública 2015.

3. PROCESOS DE ADJUDICACIÓN

Los 25 contratos de la muestra por tipo de adjudicación, se integran como sigue:

PROCESOS DE ADJUDICACIÓN (Miles de Pesos)		
Tipo de adjudicación	Número de contratos	Presupuesto ejercido
Adjudicación Directa ¹	22	683,252.0
Art. 40 y 41(AD)	7	444,110.0
Art. 1	10	85,675.3
Servicios para uso en el extranjero (Art.16)	5	153,466.7
Licitación Pública ¹ (LP)	2	118,790.3
Art. 78 de la Ley de Pemex	1	17,486.5
Total	25	819,528.8

FUENTE: Expedientes de Procesos de adquisición

¹ Procesos realizados de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De los 25 contratos seleccionados para su revisión, con presupuesto ejercido por 819,528.8 miles de pesos, se determinó que en 16, por 366,372.0 miles de pesos, los procesos de adjudicación se realizaron en ejercicios anteriores a 2015, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de los cuales 14 fueron por adjudicación directa, y 2 por licitación pública. De los 16 contratos se revisó sólo el ejercicio del gasto realizado en 2015, como se cita en los resultados 7 y 9.

De los 9 contratos restantes, con un presupuesto ejercido por 453,156.8 miles de pesos, los servicios se realizaron en 2015; 8 por adjudicación directa al amparo de la LAASSP, y 1 por la Ley de Petróleos Mexicanos.

De la revisión de los expedientes de los 9 procesos realizados en 2015, por 453,156.8 miles de pesos, se constató que contaron con la justificación técnica y económica, solicitud de pedido e investigación de mercado, de los cuales en 7, por 150,155.0 miles de pesos, la adjudicación directa se justificó por lo siguiente:

- En dos procesos, por 104,967.8 miles de pesos, la prestación de los servicios jurídicos se requería en el extranjero; en uno, para un proceso legal por pagos indebidos de una empresa en Estados Unidos y su subsidiaria en México a Pemex, y en otro, por asesorías legales para operaciones financieras en mercados internacionales.
- En un proceso, por 6,869.0 miles de pesos, el prestador de servicios era el único que contaba en el ámbito mundial con una plataforma virtual de seguimiento a proveedores y prestadores de servicios a empresas petroleras.
- En un proceso, por 17,486.6 miles de pesos, el prestador de servicios era el único que contaba con la marca registrada del sistema denominado EVA (Valor Económico Agregado) de toma de decisiones operativas de alto nivel en exploración, producción, perforación, logística y distribución.

- En tres procesos, por 20,831.7 miles de pesos, los prestadores de servicios otorgaban las mejores condiciones para el estado, y su objeto social estaba vinculado con el servicio requerido por PEMEX.

De los dos procesos restantes por 303,001.7 miles de pesos, se detectaron inconsistencias en los procesos de adjudicación, que se detallan en los resultados 4 y 5.

4. PROCESOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN MULTIMEDIA DE VIDEOS, AUDIO, ANIMACIONES DIGITALES Y FOTOGRAFÍA

Del proceso de contratación de los servicios de “Producción Multimedia de Videos, Audio, Animaciones Digitales y Fotografía” con un presupuesto ejercido en 2015 de 14,438.7 miles de pesos, se constató que la adjudicación se realizó al amparo del art.1 de la LAASSP, con la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA); no obstante, el objeto social de COMESA, modificado el 1° de septiembre de 2006, no establece dentro de sus atribuciones la prestación de los servicios de producción citados, por lo que se determinó que la contratación no era procedente.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, con los oficios núms. AI-SADC-1078/2016 y AI-SADC-1191/2016, del 12 de agosto y 1° de septiembre de 2016, la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control proporcionó lo siguiente:

- Nota informativa del 11 de agosto de 2016, en la cual la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento de Contrataciones informó que aun cuando el objeto social de COMESA no establece expresamente la “Producción Multimedia de Videos, Audio, Animaciones Digitales y Fotografía”, de acuerdo con la ampliación del objeto social de COMESA de 2006, la sociedad tiene las siguientes funciones:
 - a) La ejecución de toda clase de trabajos en el ramo de mecánica, electricidad, electrónica e ingeniería.
 - b) La consultoría técnica y la preparación de toda clase de estudios científicos y de investigación.
 - c) La manufactura, compra, venta, distribución, importación, exportación, producción, explotación y comercio en general de toda clase de aparatos y equipo mecánico, electromecánico, electrónico y científico.

Asimismo, indicó que en el convenio formalizado entre Pemex y COMESA, el prestador de servicios manifestó que “dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección de Servicios de Exploración, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como con la capacidad técnica, financiera y legal para ejecutar los servicios objeto del presente instrumento”.

- Nota informativa del 31 de agosto de 2016, en la que la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud informa que el giro de COMESA puede incluir todas las actividades comerciales que se relacionen con la ingeniería, electrónica, y mecánica; asimismo, señala que la electrónica es el “Estudio y aplicación del comportamiento de los electrones en diversos medios, como el vacío, los gases y los semiconductores,

sometidos a la acción de campos eléctricos y magnéticos”, por lo que el objeto social de COMESA cubre con suficiencia el alcance de los servicios contratados por Pemex.

Del análisis de la información proporcionada, se determinó que la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud no acreditó que los servicios de “Producción Multimedia de Videos, Audio, Animaciones Digitales y Fotografía”, estén contenidos en el objeto social de COMESA. Asimismo, se omitió la aplicación de la LAASSP, al realizar la contratación mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 1, cuando debió realizarse por licitación pública.

15-6-90T9N-02-0502-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que la contratación de servicios se realice con prestadores de servicios que cuenten con capacidad técnica y operativa, así como con experiencia en las actividades o trabajos por realizar, con la finalidad de asegurar la adecuada y oportuna prestación de los servicios.

15-9-90T9N-02-0502-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la contratación por adjudicación directa y no por licitación pública, de los servicios de "Producción Multimedia de Videos, Audio, Animaciones Digitales y Fotografía", con un prestador de servicios cuyo objeto social no establece como atribución la prestación del citado servicio.

5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LA PROVEEDURÍA DE BIENES Y SERVICIOS PARA PEMEX

Con la revisión del proceso de contratación para la proveeduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación para Pemex con un presupuesto ejercido en 2015 de 288,563.0 miles de pesos, se constató que en 2014 el contrato formalizado con Pemex Procurement International, Inc. (PPI) fue por 19,423.1 miles de dólares, y en 2015 por 21,801.4 miles de dólares (288,266.0 y 323,563.3 miles de pesos a un tipo de cambio de 14.8414 del 30 de enero de 2015, fecha en la que se formalizó el contrato de 2015); al respecto, con el documento “Justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción de no celebrar el procedimiento de licitación pública para la contratación de servicios”, se informó que el incremento del costo de la prestación de los servicios respecto de 2014 por 2,378.3 miles de dólares (35,297.3 miles de pesos, al tipo de cambio de 14.8414 del 30 de enero de 2015, fecha en la que se formalizó el contrato de 2015), correspondió a los costos de operación (infraestructura operativa, recursos humanos, materiales, tecnológicos, derechos de autor y de licencias y permisos), de PPI, autorizados por su Consejo de Administración, así como por la entrada en operación de las oficinas de representación en Múnich y Shanghái; sin embargo, a pesar de que se solicitó, no se proporcionó el acta del Consejo de Administración de PPI en la que se autorizaron los costos de operación, ni la documentación que acredite la operación de las oficinas de representación citadas, por lo que Pemex no justificó el incremento del costo de los servicios para 2015.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, con los oficios núms. AI-SADC-1078/2016 y AI-SADC-1191/2016 del 12 de agosto y 1° de septiembre de 2016, la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control proporcionó lo siguiente:

- Declaración del Secretario del Consejo de Administración de PPI del 30 de agosto de 2016, en la que se incluyó un extracto de la resolución tomada por el Consejo de Administración de PPI, en la sesión del 25 de noviembre de 2014, con la que se autorizó un presupuesto de ingresos para PPI de 23,516.0 miles de dólares en 2015 (320,697.1 miles de pesos a un tipo de cambio de 13.6374 del 25 de noviembre de 2014).
- Copia del registro de las oficinas de PPI en Múnich y Shanghái.

Del análisis de la información y documentación recibidas, se concluye que no se acreditó que el incremento en el costo del servicio de proveeduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación para Pemex para 2015, se encuentre sustentado en los costos de operación de PPI, autorizados por su Consejo de Administración, así como tampoco por la entrada en operación de las oficinas de representación en Múnich y Shanghái, ya que únicamente se proporcionó el Presupuesto de Ingresos autorizado, por 23,516.0 miles de dólares (320,697.1 miles de pesos a un tipo de cambio de 13.6374 del 25 de noviembre de 2014).

15-6-90T9N-02-0502-01-002 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en la contratación de los servicios de proveeduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación para Pemex, documente y justifique que el importe contratado se corresponda con los costos necesarios para mantener la infraestructura operativa de Pemex Procurement International, Inc.

15-9-90T9N-02-0502-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la contratación de los servicios de proveeduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación para Pemex con PPI en 2015, sin acreditar que el incremento en el costo de los servicios contratados en relación con el ejercicio inmediato anterior, se sustentara en los costos de operación de PPI, autorizados por su Consejo de Administración, así como por la entrada en operación de las oficinas de representación en Múnich y Shanghái.

6. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS POR ASESORIAS, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍAS

Los 25 contratos, objeto de la muestra por 819,528.8 miles de pesos, se formalizaron como sigue:

CONTRATOS POR ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍAS
(Miles de pesos)

	Contrato	Fecha de formalización	Vigencia	Presupuesto ejercido en 2015
1	4700010146	28/10/2011	15 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2014	129,703.8
2	4700011471	26/11/2012	26 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014	4,274.6
3	4800026792	2/12/2013	13 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014	2,727.9
4 (*)	4800023321	25/05/2012	25 de mayo 2012 al 31 de diciembre de 2016	5,318.1
5	4800027765	17/02/2014	17 de febrero al 31 de diciembre de 2014	31,592.8
6	4400134458	28/02/2014	1 de marzo al 31 de diciembre de 2014	9,441.1
7	4400134794	2/04/2014	3 de abril al 09 de diciembre de 2014	5,996.2
8	4800028138	4/07/2014	8 de julio al 30 de noviembre de 2014	3,060.3
9	4800028541	14/08/2014	14 de agosto al 31 de diciembre de 2014	6,583.9
10	4800028511	4/11/2014	7 de noviembre al 31 de diciembre de 2014	13,999.6
			Contratos con prestación de servicios en 2014 pagados en 2015	212,698.3
11	4400125493	31/05/2012	1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2015	5,391.8
(*)	4800023321	25/05/2012	25 de mayo 2012 al 31 de diciembre de 2016	6,512.2
12	4400127561	17/08/2012	7 de septiembre de 2012 al 15 de diciembre de 2015	10,126.9
13	4400128223	13/11/2012	14 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2015	57,408.8
14	4800028319	26/08/2014	5 de junio del 2014 al 31 de diciembre de 2015	10,322.0
15	4800028325	29/08/2014	29 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015	61,381.5
16	4400136519	17/10/2014	17 de octubre de 2014 al 31 de julio de 2015	2,530.5
			Contratos formalizados en años anteriores con prestación de servicios en 2015	153,673.7
17	4400137854	30/01/2015	1 de febrero al 31 de diciembre de 2015	288,563.0
18	4800029065	19/02/2015	19 de febrero al 31 de diciembre de 2015	33,163.8
19	4800028957	6/03/2015	3 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2016	6,869.0
20	4400138482	7/05/2015	13 de marzo al 31 de diciembre de 2015	71,804.0
21	4400138553	20/05/2015	1 de enero al 31 de diciembre de 2015	11,782.4
22	4800029144	10/06/2015	10 de junio al 31 de diciembre de 2015	14,438.7
23	4400138696	1/07/2015	1 de julio al 30 de julio de 2015	4,549.4
24	4800029230	16/06/2015	16 de junio al 30 de noviembre de 2015	4,499.9
25	4400138904	10/09/2015	9 de marzo al 15 de agosto 2015	17,486.6
			Contratos con prestación de servicios y pagos en 2015	453,156.8
			Presupuesto ejercido en 2015 muestra	819,528.8

FUENTE: Expedientes de Procesos de Contratación

(*) El contrato 4800023321 se formalizó en 2012, presentó entregables en 2014 pagados en 2015, por 5,318.1 miles de pesos, y entregables y pagos en 2015, por 6,512.2 miles de pesos; su análisis se presenta en el resultado núm. 9.

Con el análisis de los expedientes de los 25 contratos, se constató que contienen el objeto, montos mínimos y máximos, presupuesto por ejercer, precio unitario, vigencia, forma de pago, lugar de prestación de los servicios, penalizaciones o deducciones y garantías de cumplimiento en favor de Pemex, así como la descripción de los servicios por entregar.

7. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍAS CON ENTREGABLES EN 2014, PAGADOS EN 2015

De la prestación de los servicios proporcionados al amparo de los 25 contratos, objeto de la muestra, por 819,528.8 miles de pesos, se constató que en 9, por 207,380.2 miles de pesos,

los servicios se proporcionaron en 2014 y se pagaron en 2015, de los cuales en 8 contratos, por 193,380.6 miles de pesos, se cumplió con lo establecido contractualmente.

Del contrato restante, el núm. 4800028511, formalizado con el Sistema Público de Radio Difusión del Estado Mexicano (SPREM), por 13,999.6 miles de pesos, se constató que se realizaron 3 programas para TV y radio para uso interno, denominados “Diálogos de la transformación”; “Al centavo”; y “Voces de Pemex”; un noticiero para TV; tres spots para TV y Radio, así como un mensaje del Director General de Pemex por el fin de año 2014. No obstante, en la revisión de las cuatro órdenes de servicio pagadas en 2015, así como de la información proporcionada por el SPREM en la visita domiciliaria realizada por personal de la ASF, se observó lo siguiente:

- Las cuatro órdenes de servicio, por 5,436.3; 3,019.7; 2,536.1 y 3,007.5 miles de pesos, rebasaron el monto máximo permitido de 600.0 miles de pesos por orden de servicio, establecido en la Cláusula cuarta. “Importe del contrato”.
- En las órdenes de servicio, Pemex no especificó el servicio que requirió (programa de televisión o de radio, etc.), sólo refirió los insumos que se utilizarían (cámaras, foros, monitores, trabajos postproducción, grabación, así como personal técnico).

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, con los oficios núms. AI-SADC-1078/2016 y AI-SADC-1191/2016, del 12 de agosto y 1° de septiembre de 2016, la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control proporcionó lo siguiente:

- Oficio núm. DCAS-GCC-259-E-2016, del 11 de agosto de 2016, en el que se mencionó que las cuatro órdenes de servicio concentraron los servicios solicitados y el contrato establece montos máximos por servicio y no por orden de servicio. Asimismo, informó que los insumos enumerados en el Anexo 2 “Especificaciones técnicas para la contratación de los servicios consistentes en la producción de diversos materiales audiovisuales, radiofónicos y elaboración de conceptos creativos” fueron necesarios para cumplir con el Anexo 1, que contiene el catálogo de los servicios de cada uno de los insumos, los cuales se detallaron en cada orden de servicio.
- Con una nota informativa, del 19 de agosto de 2016, la Gerencia de Comunicación Corporativa informó que cada partida que se establece en la orden de servicio corresponde a un sólo servicio, por lo que fue necesario solicitar 32 servicios que equivalen a una unidad de producto terminado denominado “Proyecto”, motivo por el cual la entidad consideró oportuno ejecutar las cuatro órdenes de servicio por los montos establecidos en cada orden.

Del análisis de la información proporcionada se determinó lo siguiente:

- Las órdenes de servicio refieren los insumos, como cámaras, foros, monitores, guiones, paquete gráfico, entre otros, necesarios para la prestación de un servicio; por tanto, quedó rebasado el presupuesto máximo de 600.0 miles de pesos por cada orden de servicio.
- El Anexo 1 señala que la orden de servicio emitida, deberá indicar el servicio que se requiera, de acuerdo con el Catálogo de servicios (producción de diversos materiales audiovisuales, radiofónicos y elaboración de conceptos creativos), así como los insumos

requeridos para la realización del servicio, conforme a lo estipulado en el catálogo de insumos, del Anexo 2.

En el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFF“C”/“C1”/811/2016, del 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “C”, con el que se solicitó la intervención de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos con motivo de las irregularidades citadas.

15-6-90T9N-02-0502-01-003 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los procedimientos de control y supervisión que aseguren que, en lo subsecuente, las órdenes de servicio no rebasen los montos máximos autorizados, y que se elaboren conforme a lo establecido contractualmente.

8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIAS, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍAS CON ENTREGABLES Y PAGOS EN 2015

Respecto de 15 contratos, por 600,318.3 miles de pesos, cuyos servicios se proporcionaron y pagaron en 2015, con el análisis de las órdenes de surtimiento y de servicio; reportes de conformidad firmados por el administrador del contrato; oficios de entrega de servicios; formato de recepción de servicios, temarios, material digital, listas de asistencia, acuses de recibo de material, reporte fotográfico, evaluación final y reconocimientos a los participantes; reportes de validación de solicitudes de apoyo visualizadas en el PACMA; reportes mensuales de resultados; notificación de recepción de bienes o servicios, se constató que los servicios se recibieron de conformidad con lo establecido en los contratos.

9. CONTRATO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

Respecto del contrato abierto núm. 4800023321, formalizado con el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), con presupuesto ejercido en 2015 por 11,830.3 miles de pesos, se constató que se prestaron servicios en 2014, que se pagaron en 2015, por 5,318.1 miles de pesos, en los que se cumplió con lo establecido contractualmente. Asimismo, al amparo del citado contrato, Pemex proporcionó facturas y COPADES relacionadas con 8 servicios prestados por el IMP en 2015, por 6,512.2 miles de pesos, como se señala a continuación:

SERVICIOS CONTRATO NO. 4800023321

(Miles de pesos)

Servicio	Monto ejercido en 2015
1 E-learning	2,525.0
2 Administrador de Sistema de Identificación de Altos Potenciales y Sistemas de Seguimiento de Capacitación	500.0
3 Aprendizaje Virtual "Mesa de Talento"	1,150.0
4 Selección por Competencias	488.5
5 Seminario Ixtapan de la Sal	255.0
6 Desarrollo Logístico	1.4
7 Servicio Logístico Taller de Descongelamiento de Transformación Cultural, Cuernavaca, Morelos.	201.3
8 Metodología del Sistema Institucional de Capacitación y Adiestramiento Modular de Petróleos Mexicanos (SICAM)	1,391.0
Total	6,512.2

FUENTE: Documento "Contrato No. 4800023321; concepto, Importe Copade" proporcionado por la Subgerencia de Formación.

Por la prestación de 6 servicios relativos a E-learning; Administrador de Sistema de Identificación de Altos Potenciales y Sistemas de Seguimiento de Capacitación; Aprendizaje Virtual "Mesa de Talento"; Selección por Competencias; Seminario Ixtapan de la Sal, y Desarrollo Logístico, por 4,919.9 miles de pesos, Pemex y el IMP acreditaron que se prestaron y recibieron conforme a lo establecido en las órdenes de servicio y las propuestas técnico económicas. En los dos servicios restantes (7 y 8), se observó lo siguiente:

Del "Servicio Logístico Taller de Descongelamiento de Transformación Cultural, Cuernavaca Morelos", por 201.3 miles de pesos, el IMP y Pemex no proporcionaron la propuesta técnico-económica ni los entregables de la prestación de los servicios a Pemex.

Del "Servicio Metodología del Sistema Institucional de Capacitación y Adiestramiento Modular de Petróleos Mexicanos" (SICAM), por 1,391.0 miles de pesos, en una visita domiciliaria, realizada por personal de la ASF, el IMP documentó lo siguiente:

- Con el oficio núm. IMP-GSTC-167-2015, del 27 de mayo de 2015, presentó la propuesta técnico-económica que consistió en la impartición de 4 talleres de "Diseño de la metodología para desarrollar cursos modulares en base a competencias", para 20 participantes, cada uno con una duración de 180 horas, por 1,391.0 miles de pesos, talleres en los que se desarrollarían 6 módulos de los que no se estableció costo alguno, propuesta que la Subgerencia de Formación de la Gerencia de Desarrollo Humano de Pemex aceptó con el oficio núm. GDH/SF/0484/2015 del 3 de junio de 2015.
- Con el oficio núm. IMP-GST-175BIS-2015, del 16 de junio de 2015, el IMP informó a la Subgerente de Formación de Pemex que "derivado de los comentarios emitidos por personal de Pemex" se revisó y actualizó la propuesta técnico-económica, la cual mantiene el costo de 1,391.0 miles de pesos y establece como entregables: la estructura del Modelo por 123.6 miles de pesos; 8 módulos, con un costo de 123.6 miles de pesos cada uno, y el diseño e impartición de un taller, por 278.6 miles de pesos, oficio que no cuenta con sello de recepción de Pemex, y sólo fue firmado por la Analista de

Capacitación, adscrita a la entonces Subgerencia de Formación de la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de Pemex.

- El 17 de junio de 2015, (un día después de recibido el oficio citado en el párrafo que antecede), la Subgerente de Formación de Pemex, con un escrito sin número, autorizó al IMP los cambios realizados en la propuesta técnico-económica.

Del análisis de los documentos proporcionados, no se acreditó que Pemex haya solicitado mediante oficio la modificación de los servicios presentados en la propuesta técnico-económica del 27 de mayo de 2015.

En respuesta de los Resultados y Observaciones Preliminares y Finales, con los oficios núms. AI-SADC-1078/2016 y AI-SADC-1191/2016, del 12 de agosto y 1° de septiembre de 2016, la Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control proporcionó lo siguiente:

Del “Servicio Logístico Taller de Descongelamiento de Transformación Cultural, Cuernavaca, Morelos”, por 201.3 miles de pesos:

- Correos electrónicos del 12 y 17 de junio de 2015, de la invitación para participar en el curso el 23 y 24 de junio de 2016; relación del personal participante; pantallas del módulo SAP del 22 de junio de 2016, con las que se acredita el registro de la comisión del personal al taller impartido, así como dos fotografías del grupo participante, del 24 de junio de 2016; “Certificado de entrega y recepción”, del 3 de diciembre de 2015, y el oficio núm. GAM/410309/032BIS/2015, del 6 de julio de 2015, con el que el IMP informa los servicios proporcionados en el Taller en Cuernavaca Morelos.
- Correo electrónico de una cuenta personal (Gmail), del 18 de agosto de 2015, con el que una persona física remite una cotización para el evento de Cuernavaca, Morelos; sin embargo, el taller se realizó del 22 al 24 de junio de 2015.

No obstante, la orden de servicio por la erogación de 201.3 miles de pesos, no se soportó con la solicitud de los servicios, la propuesta del IMP de los servicios, el oficio de aceptación de la propuesta del IMP emitido por Pemex, como se establece contractualmente, por lo que no se justificó que Pemex pagara al IMP por servicios que no solicitó y de los que no se acreditó su recepción.

Respecto del servicio “Metodología del Sistema Institucional de Capacitación y Adiestramiento Modular de Petróleos Mexicanos (SICAM)”, por 1,391.0 miles de pesos, con el oficio núm. AI-SADC-1210/2016, del 5 de septiembre de 2016, el Subdirector de Auditoría al Desempeño y Control proporcionó lo siguiente:

- Nota informativa de la Gerencia de Desarrollo de Talento, en la que se señala que después de la aprobación de la propuesta técnico económica, del 27 de mayo de 2015 del IMP, con el oficio GDH/SF/0484/2015 del 3 de junio de 2015, el personal designado para su participación se encontraba con excesivas cargas de trabajo, y dado que el representante de la Subgerencia de Formación designado para este proyecto se encontraba por jubilarse, se determinó su participación en el Diseño de la Metodología como especialista, por lo cual se modificó en su totalidad el servicio con la propuesta técnico-económica núm. IMP-GST-175BIS-2015, del 16 de junio de 2015, para que Pemex “contara con una metodología propia que cuente con los mecanismos necesarios para

identificar y documentar el conocimiento de personal experto en los procesos de negocio”; asimismo, informó que la propuesta autorizada representó un menor impacto económico para Pemex, ya que no se realizaron erogaciones por concepto de comisiones, viáticos y gastos de transportación.

- Documento denominado “Orden de Cambio a la Orden de Servicio IO 800 001/15”, del 9 de octubre de 2015, emitido por Pemex al IMP, en la que se establece que los servicios del SICAM se proporcionarían conforme a la propuesta técnico económica del 27 de mayo de 2015, autorizada por Pemex, con el oficio GDH/SF/0484/2015 del 3 de junio de 2015.

Como se aprecia, los servicios se proporcionaron conforme a la segunda propuesta técnico económica presentada por el IMP el 16 de junio de 2015, aun cuando la “Orden de Cambio a la Orden de Servicio IO 800 001/15”, del 9 de octubre de 2015, estableció que los servicios se proporcionarían de conformidad con la propuesta técnico económica del 27 de mayo de 2015, la cual se autorizó por Pemex el 3 de junio de 2015.

15-6-90T9N-02-0502-01-004 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los procedimientos de control y supervisión que aseguren que, en lo subsecuente, se presenten a Pemex las propuestas técnicas económicas por el prestador de servicios, así como para que los trabajos se desarrollen conforme a lo previsto en las órdenes de servicios y en las órdenes de cambio.

15-9-90T9N-02-0502-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron los servicios "Metodología del Sistema Institucional de Capacitación y Adiestramiento Modular de Petróleos Mexicanos (SICAM)", conforme a la segunda propuesta técnico económica, presentada por el IMP el 16 de junio de 2015, aun cuando la "Orden de Cambio a la Orden de Servicio IO 800 001/15" del 9 de octubre de 2015, estableció que los servicios se proporcionarían de conformidad con la propuesta técnico económica del 27 de mayo de 2015, la cual se autorizó por Pemex el 3 de junio de 2015.

15-6-90T9N-02-0502-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Petróleos Mexicanos, por un monto de 201,343.75 pesos (doscientos un mil trescientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), por el pago del "Servicio Logístico Taller de Descongelamiento de Transformación Cultural, Cuernavaca, Morelos", sin que Pemex acreditara la solicitud y recepción de los servicios.

10. PAGO DE SERVICIOS OTORGADOS POR TERCEROS (ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA)

Con la auditoría, se constató que los pagos realizados, por 708,945.5 miles de pesos, correspondientes a 24 de los 25 contratos de la muestra por servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría), contaron con las facturas, con requisitos fiscales estipulados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, las cuales validó

Pemex mediante la bóveda electrónica, que se encontraran registradas y vigentes en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADEF) y el registro de los pagos en el sistema SAP.

No obstante, de las 107 facturas, del contrato núm. 4700010146, formalizado con SAP México, S.A. de C.V. por 129,703.8 miles de pesos, se identificó que 62, por 110,583.3 miles de pesos, pagadas de febrero a junio de 2015, se cancelaron por el prestador de servicios el 9 de diciembre de 2015, después de que Pemex pagó las facturas por medio de la Bóveda Electrónica.

15-5-06E00-02-0502-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que se audite al contribuyente con RFC: SME940408510, con domicilio fiscal en Prolongación Paseo de la Reforma 600 Peña Blanca Sta. Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01210, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que se presume cancelación de facturas después de la recepción del pago por los servicios proporcionados.

11. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

Para el registro contable de sus operaciones, Pemex cuenta con el sistema SAP, en el que se comprobó que se realizó conforme a lo establecido en la normativa el registro contable en 2015, por el pago de 819,528.8 miles de pesos, correspondiente a 25 contratos de la muestra por servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría) como se señala a continuación:

- Por la recepción del servicio y provisión de los pagos, se realizaron cargos en la cuenta 2401000000 "Materiales y/o Servicios recibidos a Precio Estimado", con abono en la cuenta 2111000000 "Acreedores Diversos".
- Por el pago, se realizó un cargo en la cuenta 2111000000 "Acreedores Diversos" con abono en la cuenta 1106100000 "Caja de Ingresos y Egresos Virtuales".

Respecto del registro presupuestal, se realizó en las partidas presupuestales 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"; 33301 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información (Servicios de informática)", y 33401 "Servicios de Capacitación a Servidores Públicos", las cuales corresponden a las partidas presupuestales del "Clasificador por Objeto del Gasto".

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 201.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el día 28 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas por concepto de honorarios por asesorías, consultas, asistencias e intercambios y capacitación, para verificar que en la autorización y ejercicio del presupuesto, así como en los procesos de contratación, prestación del servicio, pago y registro presupuestal y contable se observaron las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pemex formalizó un contrato para la realización de servicios de “Producción Multimedia de Videos, Audio, Animaciones Digitales y fotografía”, con la Compañía Mexicana de Exploraciones (COMESA), por 14,438.7 miles de pesos, sin que se acreditara que los servicios citados estuvieran contenidos en su objeto social. Asimismo, se omitió la aplicación de la LAASSP al realizar la contratación mediante adjudicación directa con fundamento en el artículo 1, cuando debió realizarse por licitación pública.
- De la prestación del servicio proveeduría integral de bienes, arrendamientos y servicios de importación, realizada en 2015 por Pemex Procurement International, Inc. (PPI), no se acreditó que el incremento en el costo del servicio en 2015, por 2,378.3 miles de dólares (35,297.3 miles de pesos al tipo de cambio de 14.8414 del 30 de enero de 2015), respecto del año anterior, se encontrara sustentado en los costos de operación de PPI autorizados por su Consejo de Administración, así como tampoco por la entrada en operación de las oficinas de representación en Múnich y Shanghái.
- Del contrato abierto celebrado con el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), la orden de servicio, por 201.3 miles de pesos, relativa a “Servicio Logístico Taller de Descongelamiento de Transformación Cultural, Cuernavaca, Morelos”, no se soportó con la solicitud de los servicios, con la propuesta del IMP, ni con el oficio de aceptación de la propuesta, emitido por Pemex como se establece contractualmente, por lo que no se justificó que Pemex pagara al IMP por servicios que no solicitó y de los que no se acreditó su recepción.
- Del contrato abierto celebrado con el IMP, los servicios “Metodología del Sistema Institucional de Capacitación y Adiestramiento Modular de Petróleos Mexicanos (SICAM)” por 1,391.0 miles de pesos, se proporcionaron conforme a la propuesta técnico económica presentada por el IMP del 16 de junio de 2015, aun cuando la “Orden de Cambio a la Orden de Servicio IO 800 001/15”, del 9 de octubre de 2015, estableció que los servicios se proporcionarían de conformidad con la propuesta técnico económica del 27 de mayo de 2015, que Pemex autorizó el 3 de junio de 2015.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que Pemex contó con un marco normativo para las operaciones relacionadas con la adjudicación, contratación, recepción y pago de los servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría).
2. Verificar que el presupuesto autorizado y ejercido para los servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría), se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública.
3. Constatar que los procedimientos de adjudicación de servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría), se realizaron en cumplimiento de la normativa.
4. Verificar que los prestadores de servicios adjudicados contaron con la capacidad técnica y financiera para ofrecer los servicios pactados en los contratos.
5. Comprobar que los contratos para la prestación de servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría), se formalizaron y garantizaron conforme a la normativa.
6. Constatar que la prestación de los servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría), se realizó conforme a lo establecido contractualmente y, en caso de retrasos, se aplicaron las penas convencionales.
7. Verificar que los pagos por los servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría) contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.
8. Constatar que el registro contable y presupuestal de los servicios otorgados por terceros (asesoría, capacitación y consultoría), se efectuó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte, de Presupuesto, de Tesorería, de Contabilidad y Fiscal, de Recursos Humanos, de Administración Patrimonial, de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas, así como las gerencias de Comunicación Corporativa; de Responsabilidad y Desarrollo Social; Jurídica de Arbitrajes y Asuntos Especiales; del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e integración de proyectos; de Planeación Estratégica; de Ingeniería Especializada; de Control de Gestión; y de Seguridad de los Procesos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Numerales VII.1 "Contratación con dependencias y Entidades" y lineamiento X.13.3; Contrato Abierto de Prestación de Servicios a precio fijo Núm.4800028511 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, clausula

cuarta y Anexo 1 "Catálogo de servicios consistentes en la producción de diversos materiales audiovisuales, radiofónicos y elaboración de conceptos creativos"; Contrato de servicios Núm. 4800023321, celebrado con el Instituto Mexicano del Petróleo, cláusulas 6.1, 6.2 y 7.2; "Orden de Cambio a la Orden de Servicio IO 800 001/15" del 9 de octubre de 2015.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.